



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 08 de noviembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, y que guarda relación con la Provisión de Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Cláusula Primera del mencionado Convenio de Transferencia de Recursos, señalado en el guarismo 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 08 de noviembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, y que guarda relación con la Provisión de Fondo de Innovación para la Competitividad, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO

En Arica, 08 de noviembre de 2011, comparecen la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, organismo autónomo del Estado, indistintamente "**CORFO**" o "**la institución receptora**", R.U.T. N° **60.706.000-2**, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° **6.375.408-0**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° **61.978.890-7**, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° **8.768.597-7**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1.775, comuna y ciudad de Arica, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo dispuesto en la glosa 16 "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto Nº 20.481 del Sector Público año 2011, que entre otros señala: "...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos.

La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova Bío Bío de CORFO; la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Milenio; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se podrán comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario. En dichos convenios no se podrá pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley Nº 20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto Nº 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. Los convenios señalados, que también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno Regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras

A más tardar el 30 de Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

- b) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos

regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional."

- c) El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mandante institucional de la Provisión FNDR FIC, en cumplimiento con las funciones que establece la Ley N° 19.175 y la Estrategia Regional de Desarrollo aprobada tiene el compromiso de:
- o Posicionar la producción de la ciencia, tecnología e innovación como un factor de generación de riqueza, fundamental en el desarrollo regional. Para ello tiene entre sus prioridades apoyar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los sectores del rubro turístico, logístico y servicios, alimentario y agricultura tecnológico, comercio e industria, energías renovables, recursos hídricos, tecnologías sustentables en la minería, pesca y acuicultura.
 - o Contribuir a un marco de planificación y gestión para la aplicación de la provisión FIC 2011, que optimice el esfuerzo público de la innovación, a partir de promover el desarrollo de proyectos estratégicos integrales con mérito innovativo que generen las bases de desarrollo institucional, cultural y económico y faciliten la cohesión económica y tecnológica territorial en alianza con centros de referencia internacionales.
 - o En coherencia con convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la UE, la región deberá apoyar el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que promueva una región más innovadora, mediante el establecimiento efectivo de capacidades regionales que faciliten procesos de diseño e implementación de proyectos estratégicos integrales, que promuevan el desarrollo de un sistema de innovación más eficiente y equitativo, con las consecuentes acciones de inversión pública y/o privada.
- d) La Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional (en adelante FIC), es el instrumento de financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinos que indica la Glosa N° 16, del Programa 01, de SUBDERE.
- e) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria, de 28 de abril de 2011, según consta en el **Certificado N° 164/2011**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de la propuesta "**Programa de Transferencia y Fomento Emprendedor de la Agricultura Gourmet de la Región de Arica y Parinacota**", Código BIP 30110421-0, de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de \$45.000.000.-, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$25.000.000.- y año 2012 \$20.000.000.-
- f) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria, de 28 de abril de 2011, según consta en el **Certificado N° 165/2011**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de la propuesta "**Programa de Transferencia y Desarrollo de Proveedores de la Industria Semillera de la Región de Arica y Parinacota**", Código BIP 30110418-0, de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de \$33.000.000.-, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$8.000.000.- y año 2012 \$25.000.000.-
- g) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria, de 28 de abril de 2011, según consta en el **Certificado N° 166/2011**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de la propuesta "**Programa de Transferencia y Fomento de la Innovación de proceso y calidad de las empresas de turismo de intereses especiales de la Región de Arica y Parinacota**", Código BIP

30110393-0, de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de \$48.000.000.-, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$24.000.000.- y año 2012 \$24.000.000.-.

- h) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria, de 28 de abril de 2011, según consta en el **Certificado N° 167/2011**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de la propuesta **“Programa de Transferencia y fomento al Encadenamiento Productivo e Innovación Comercial de la Industria de la Construcción de la Región de Arica y Parinacota”**, Código BIP **30110420-0**, de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de \$45.000.000.-, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$10.000.000.- y año 2012 \$35.000.000.-.
- i) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria, de 28 de abril de 2011, según consta en el **Certificado N° 168/2011**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la transferencia de recursos destinados a **“Gastos de Operación Programas CORFO (5%)”**, Código BIP **30110817-0** de la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de \$9.000.000.-, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$9.000.000.- y año 2012 \$0.-
- j) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XVII Sesión Ordinaria, de 6 de septiembre de 2011, según consta en el **Certificado N° 414/2011**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó corregir en el presente certificado como a su vez unir en éste, los certificados CORE N° 164/2011, 165/2011, 166/2011, 167/2011 y 168/2011, ya citados, que dicen relación a los programas CORFO, y que aprobaron la distribución de los recursos con cargo a la Provisión FIC Regional 2011.
- k) Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, certifica que por error en la sumatoria de las cuotas 2011 y 2012 del “Programa de Transferencia y Fomento al Encadenamiento productivo e innovación comercial de la Industria de la Construcción de la Región de Arica y Parinacota” Código BIP 30110420-0, se corrige el Certificado CORE N° 414/2011, en la hoja N° 3 punto 4, donde debe decir: **“4.- “Programa de Transferencia y Fomento al Encadenamiento productivo en innovación comercial de la Industria de la Construcción de la Región de Arica y Parinacota”, conforme a ficha IDI Transferencia Fomento al encadenamiento productivo, duración 18 meses, Código BIP 30110420-0, aporte FIC R \$ 45.000.000 pesos, que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 10.000.000 pesos y año \$ 35.000.000 pesos.”**

Que, en virtud de lo expuesto, CORFO y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: COMPROMISO DE CORFO

CORFO se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos al financiamiento de proyectos de impacto regional en el marco de los Lineamientos Estratégicos de aplicación del FIC Regional, los que se encuentran identificados e la cláusula siguiente.

Para el presente Convenio se han priorizado los sectores o áreas económicas relevantes para la ejecución de iniciativas con cargo a recursos FIC – Regional. Los sectores identificados en esta priorización son:

1. Turismo de Intereses Especiales.
2. Agricultura Tecnológica.
3. Plataforma de Servicios Logísticos.
4. Soluciones tecnológicas y de transformación empresarial en ámbitos emergentes de la actividad acuícola y pesquera, diversificación y sostenibilidad de la matriz energética (energías renovables y el desarrollo de los recursos hídricos, la minería sustentable y la diversificación de la industria y el comercio).
5. Provisión de los servicios de bien público (educación, salud, medio ambiente innovador, otros).

TERCERO: PROYECTOS A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO

El presente Convenio, de acuerdo a la Propuesta de CORFO aprobada por el Consejo Regional - CORE, financiará programas que respondan a los lineamientos señalados en la cláusula precedente, y que resulten aprobados en conformidad a la normativa que le resulte aplicable. Estos programas serán:

- Programa Transferencia y Fomento Emprendedor de la Agricultura Gourmet de la Región de Arica y Parinacota.
- Programa de Transferencia y Desarrollo de Proveedores de la Industria Semillera de la Región de Arica y Parinacota
- Programa de Transferencia y Fomento de la Innovación de Proceso y Calidad de las Empresas de Turismo de Intereses Especiales de la Región de Arica y Parinacota
- Programa de Transferencia y fomento al encadenamiento Productivo e Innovación Comercial de la Industria de la Construcción de la Región de Arica y Parinacota.

Si alguno de los programas antes identificados no resultare adjudicado, deberá modificarse el presente Convenio con el objeto de incorporar una nueva iniciativa, si el Consejo Regional así lo aprobare.

CUARTO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CORFO hasta la suma total de **\$179.550.000.- (ciento setenta y nueve millones quinientos cincuenta mil pesos)**, los que serán transferidos según una programación de desembolsos que se acordará entre el Gobierno Regional y la institución receptora, en la forma indicada en el párrafo final de la presente cláusula, según el siguiente detalle:

		Año 2011	Año 2012	TOTAL
Transferencias	1.-Programa de Transferencia y Fomento Emprendedor de la Agricultura Gourmet de la Región de Arica y Parinacota Código BIP 30110421-0.	\$25.000.000.-	\$20.000.000.-	\$45.000.000.-
	2.-Programa de Transferencia y Desarrollo de Proveedores de la Industria Semillera de la Región de Arica y Parinacota Código BIP 30110418-0.	\$8.000.000.-	\$25.000.000.-	\$33.000.000.-
	3.-Programa de Transferencia y Fomento de la Innovación de Procesos y Calidad de las empresas de Turismo de Intereses Especiales de la Región de Arica y Parinacota Código BIP 30110393-0.	\$24.000.000.-	\$24.000.000.-	\$48.000.000.-
	4.-Programa de Transferencia y Fomento al encadenamiento Productivo e Innovación Comercial de la Industria de la Construcción de la Región de Arica y Parinacota Código BIP 30110420-0.	\$10.000.000.-	\$35.000.000.-	\$45.000.000.-

Gastos Operacionales	\$4.275.000.-	\$4.275.000.-	\$8.550.000.-
TOTAL	\$71.275.000.-	\$108.275.000.-	\$179.550.000.-

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que entregue CORFO y teniendo presente además, el avance efectivo en la utilización de estos recursos.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlos a la nueva situación.

Los Gastos de Operación están asociados al seguimiento y control de los programas, no se aceptarán gastos de otra índole.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y, en representación de CORFO, por el Director Regional de CORFO, Región de Arica y Parinacota.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución del Convenio, CORFO designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución, y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría General de la República, en su nivel central o regional, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la institución receptora.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece la persona que actuará como Contraparte Técnica de cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado a la otra mediante oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución del presente Convenio.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora, por lo tanto los recursos serán manejados por CORFO en una cuenta complementaria.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Durante la ejecución del Convenio, CORFO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso por los fondos recibidos del Gobierno Regional.
2. Informar al Gobierno Regional, en los términos establecidos en la cláusula octava.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en la cláusula décimo primera.
4. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en este Convenio.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución Nº 759, del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final de actividades, según se establece en la cláusula octava.
7. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.

OCTAVO: RENDICIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 (cinco) primeros** días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N°759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, CORFO informará semestralmente al Gobierno Regional los avances en la ejecución de los recursos transferidos, mediante informe, que contendrá las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los objetivos esperados.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el **31 de diciembre de 2012**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente Convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente Convenio.

La(s) transferencia(s) de recursos que deban realizarse durante el año 2012, **quedan condicionadas** a la existencia de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional con esta finalidad.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO

La institución receptora, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 120 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

La personería de don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.169, de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **7 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cinco** del Gobierno Regional y **dos** para CORFO.


En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); HERNAN CHEYRE VALENZUELA, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, CORFO (Posee un timbre y una firma ilegible) MPS”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MPS/ rdo
DISTRIBUCION:
1. DACOG
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes


JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA